

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****119****MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. DAVID ATIENZA MARCOS LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 16/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE ANTONIO PAJARES CALZON frente a IBER GLOBAL SYSTEMS SL, FOGASA, SUPERALIA SISTEMAS SL, ESCUDO COMUNICACIONES Y SERVICIOS SL y SUPERALIA COMUNICACIONES, S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

AUTOS Nº 16/2018

En Madrid a diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

D/ña. M^a LUISA GIL MEANA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 32 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre RESOLUCIÓN CONTRATO Y CANTIDAD entre partes, de una y como demandante D./Dña. JOSE ANTONIO PAJARES CALZON, que comparece asistido del letrado Don José Antonio Ayala Imbernon, con número profesional 007194 del Colegio de Murcia y otra como demandados IBER GLOBAL SYSTEMS SL representado por el letrado Don José Javier Vasallo Rapela con nº de colegiado 50305, SUPERALIA COMUNICACIONES, S.L., ESCUDO COMUNICACIONES Y SERVICIOS SL y SUPERALIA SISTEMAS SL, y FOGASA.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 380/2018**FALLO**

Que con desestimación de la demanda de resolución de contrato presentada por D./Dña. JOSE ANTONIO PAJARES CALZON contra IBER GLOBAL SYSTEMS SL, SUPERALIA COMUNICACIONES, S.L., ESCUDO COMUNICACIONES Y SERVICIOS SL y SUPERALIA SISTEMAS SL, por estimación de la excepción de falta de acción debo absolver y absuelvo en la instancia tales codemandados. Que con estimación de la demanda de cantidad presentada por D./Dña. JOSE ANTONIO PAJARES CALZON contra SUPERALIA SISTEMAS SL debo condenar y condeno a tal empresa a abonar al actor por los conceptos de la demanda 9.620,60 euros brutos más 962,06 euros de interés por mora. Y con desestimación de la demanda de cantidad presentada por D./Dña. JOSE ANTONIO PAJARES CALZON contra IBER GLOBAL SYSTEMS SL, SUPERALIA COMUNICACIONES, S.L., y ESCUDO COMUNICACIONES Y SERVICIOS SL debo absolver y absuelvo a las mismas de las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SANTANDER C/PRÍNCESA Nº3 a nombre de este Juzgado con el núm. 2805 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo com-

prendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en SANTANDER C/PRINCESA N°3 a nombre de este juzgado, con el nº 2805, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez M^a LUISA GIL MEANA, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SUPERALIA COMUNICACIONES, S.L. y SUPERALIA SISTEMAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/37.300/18)

